



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASOS 0111

Resolución de Administración N° 264-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 10 de Diciembre del 2024

VISTO:

Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024; Resolución de Administración N° 147-2024-P-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2024; ACTA N° 133-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 18 de octubre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 008-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 21 de octubre de 2024; INFORME 967-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 21 de octubre de 2024; OFICIO N° 1068-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024;Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, *el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y sostenencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;*

Que, el artículo 42°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, *la Dirección General de*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administración es el órgano encargado de apoyo dependiente de Rectorado; responsable de la gestación administrativa, encargándose de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad y tiene entre sus funciones e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de estos, g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén y m) Emitir actos administrativos que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, a través de la Ley 30909 se modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciéndose que Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. Remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional;





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por intermedio del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece, *los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);*



Que, por medio del Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, *definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;*



Que, asimismo, el numeral 22.3 del artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 precitado establece que, *los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;*



Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, *como el cómo conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;*



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, *el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;*

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que una causal para la baja, *es el Estado de excedencia, la cual es definida como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la*



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor,

Que, mediante Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, se RESULEVE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-UNJ, POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA", con un valor neto de S/ S/. 35,242.09 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 09/100);

Que, mediante Resolución de Administración N° 147-2024-P-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el comité para revisión y evaluación de las solicitudes que presentaron los centros educativos estatales para donación por la causal de "ESTADO DE EXCEDENCIA, el CPC. ELVIS ELMER CONDORI ARDILES, en su calidad de Director General de Administración (PRESIDENTE); CPC. YSAAC RODRIGUEZ CABANILLAS, Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad (MIEMBRO); ECON. MIGUEL ZULOETA MALCA, Jefe de la Unidad de Abastecimiento (MIEMBRO) y CPC. MIRIAN CRUZ CHUMACERO, Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial (MIEMBRO);

Que, mediante ACTA N° 133-2024-UNJ-P-DGA, DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUD QUE PRESENTARON LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS REGIONES DE EXTREMA POBREZA PARA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR LA CUASAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA", DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, se determinó la donación a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 21 de octubre de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, aprobar mediante acto resolutivo la donación de los 222 bienes patrimoniales que se encuentran en "ESTADO DE EXCEDENCIA" a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN, que será beneficiado según






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

enlace:


https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=6197&Itemid=102627&lang=es; asimismo precisa que, la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, es la responsable de evaluar las solicitudes presentadas por los Centros Educativos Estatales, a fin de determinar aquellos centros que sean beneficiados con la transferencia de bienes muebles dados de baja;



Que, mediante INFORME 967-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, aprobar mediante acto resolutivo la donación de los 222 bienes patrimoniales que se encuentran en "ESTADO DE EXCEDENCIA" a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN, que será beneficiado según enlace: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=6197&Itemid=102627&lang=es; asimismo precisa que, la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, es la responsable de evaluar las solicitudes presentadas por los Centros Educativos Estatales, a fin de determinar aquellos centros que sean beneficiados con la transferencia de bienes muebles dados de baja;



Que, mediante OFICIO N° 1068-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINIÓN LEGAL respecto a la donación de los 222 bienes patrimoniales que se encuentran en "ESTADO DE EXCEDENCIA" a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 392-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA que el procedimiento llevado a cabo para la donación de bienes muebles patrimoniales por parte de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) a la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, ha cumplido con las disposiciones normativas vigentes: 1. La causal de "ESTADO DE EXCEDENCIA" de los 222 bienes muebles debidamente evaluados y sustentada mediante el Informe Técnico N° 008-2024-UNJ/DGA/P; 2. Se garantizó la transparencia y trazabilidad del proceso, contando con la participación del Comité de Revisión y Evaluación designado para este fin; 3. Los bienes se destinarán a instituciones educativas en regiones de extrema pobreza, priorizando aquellas que carecen de mobiliario y equipos necesarios para funcionamiento adecuado, de acuerdo con las solicitudes presentadas y la evaluación de la UGEL Jaén. Asimismo, concluye que es procedente aprobar la donación de los bienes muebles patrimoniales a la UGEL - JAÉN, en cumplimiento del marco normativo aplicable, y por ende corresponde emitir acto resolutivo que formalice la donación;





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30909, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 27995; Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén; en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 514-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos y Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la TRANSFERENCIA de los DOSCIENTOS VEINTIDÓS (222) bienes muebles dados de baja por la causal de "ESTADO DE EXCEDENCIA", mediante Resolución de Administración N°192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - JAÉN, con domicilio fiscal en: CALLE MARÍA PARADO DE BELLIDO N° 406 - DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, cuyo valor neto es de S/ 35,242.09 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 09/100), de acuerdo a las características detalladas en el anexo N° A, adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - JAÉN, con domicilio fiscal en: CALLE MARÍA PARADO DE BELLIDO N° 406 - DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a fin que proceda al recojo y traslado de los bienes muebles donados, según el plazo y modo establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental a realizar las acciones correspondientes para ejecutar la entrega de los bienes cuya transferencia ha sido aprobada en el artículo primero de la presente resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, registrar la presente



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resolución en el módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente, dentro del plazo establecido para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR la presente resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), y demás áreas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), de la Universidad Nacional de Jaén, la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional <https://unj.edu.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
[Signature]
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Unidad de Gestión Educativa Local - Jaén
Archivo 2024